



## ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

# Las asociaciones de madres y padres y el derecho a la educación

María González Álvarez

Profesora de Educación Secundaria, IES Fernández Vallín, Gijón, Asturias, España

Recibido el 10 de mayo de 2012; aceptado el 1 de marzo de 2013

### PALABRAS CLAVE

Derechos humanos;  
Derecho a la educación;  
Asociaciones de padres y madres;  
Elementos del derecho a la educación;  
Pruebas paramétricas y no paramétricas

**Resumen** En el presente trabajo, pretendemos conocer la valoración que realizan las asociaciones de madres y padres respecto a diversos derechos de las personas, y de manera especial del derecho a la educación en sus diversos aspectos, y a cómo estos se cumplen en la práctica. Hemos propuesto a dichas asociaciones (de centros públicos y privados-concertados) de la Comunidad Autónoma de Asturias la cumplimentación de un cuestionario elaborado *ad hoc*. Con los datos obtenidos se han realizado análisis descriptivos de sus ítems. Para comparar si existen diferencias entre los resultados obtenidos, se han utilizado pruebas no paramétricas (prueba U de Mann-Whitney). Podemos señalar que: 8 de cada 10 familias desean tener libertad de elección de centro; más de 8 de cada 10, que el ciclo de 0 a 3 años sea gratuito; los elementos del derecho a la educación más importantes se consideran los básicos de la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza básica, así como la libre elección de centro; encontramos diferencias en función de la titularidad del centro. Podemos concluir que la consideración que las asociaciones de madres y padres tienen de la educación que reciben sus hijos es adecuada, aunque debe mejorarse; así como que desean poder elegir el centro escolar. Se demanda la gratuidad de los estudios universitarios y del período de 0 a 3 años. Los aspectos referidos a la gratuidad y obligatoriedad se consideran como los más importantes del derecho a la educación.

© 2012 Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo. Publicado por Elsevier España, S.L. Todos los derechos reservados.

### KEYWORDS

Human rights;  
Right to education;  
Parents' associations;

### Parents' associations and right to education

**Abstract** With the present essay we intend to know the assessment made by parents' associations as regards the right to education, other people's rights, several issues about it and its practical accomplishment, We have proposed to those associations (of public and private

\*Autor para correspondencia.

Correo electrónico: asturbarometro@gmail.com

Aspects of the right to education;  
Parametric and non parametric testing

schools alike) of the Principality of Asturias a questionnaire made ad hoc. The resulting info has been analyzed with descriptive testing. Non parametric tests have been to detect differences in the results (Mann-Whitney test U). Eight out of ten families wish to be free to choose school. More than eight out of ten wish the infant stage (0-3 years) to be free. As paramount features of the right to education, they consider the basic teaching to be free and compulsory, as well as the freedom of choosing school. We have found differences in accordance to the ownership of the school. As a conclusion: good opinion of the education received by their children, although it can be improved, freedom to choose school, free University and Infant stage education, and paramount importance of education to be free and compulsory

© 2012 Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo. Published by Elsevier España, S.L. All rights reserved.

## Introducción

Más de 3 décadas después de la promulgación de la Constitución española de 1978 en la que se regula el derecho a la educación, pretendemos estudiar algunos aspectos del cumplimiento y desarrollo de dicho derecho en la Comunidad Autónoma de Asturias, dado que su investigación puede proporcionar importante información para la mejora de nuestro sistema educativo.

El Estado tiene el deber de proporcionar a los ciudadanos los medios para satisfacer sus necesidades educativas fundamentales. Según Singh (2010), «La responsabilidad asumida por los Gobiernos implica igualmente el deber de realizar una acción educativa a favor del derecho a la educación. Los Gobiernos tienen el deber de vigilar porque los fines y objetivos de la educación para todos sean implantados de forma duradera» (p. 14).

El Tribunal Constitucional de España (STC 86/1985, FJ 3.º) entiende el artículo 27 como un conjunto heterogéneo resultante que consagra los derechos y libertades sobre la educación. En este sentido, el constituyente ha conjugado las dimensiones de la libertad de educación, es decir la no-vecentista garantía de abstención estatal frente a la actividad educativa de los particulares, con las del derecho a la educación, esto es, la actividad garantista del Estado para hacer efectivo este derecho. El originario derecho de libertad, en el Estado social de derecho deviene un derecho de prestación por parte de los poderes públicos exigible por el ciudadano.

Sabemos que la educación constituye un elemento de cambio y promoción social de extraordinaria importancia. El profesor González Anleo (2002) analiza diversos aspectos de dicho derecho, en lo que se refiere al nivel de estudios de la población, y constata que la demanda de la escolarización en la enseñanza superior crece en función de la «percepción social (...) y de que a los más educados acaban correspondiéndoles habitualmente empleos y posiciones laborales de mayor categoría, lo que actúa como una poderosa palanca que eleva las aspiraciones y motivaciones para el estudio» (p. 192).

Para analizar las valoraciones de las asociaciones respecto a determinados aspectos del derecho a la educación, entendemos que ha de analizarse la libertad de enseñanza, una de las tradicionales garantías educativas frente al Estado liberal y consagrada históricamente en los textos internacionales en materia educativa.

La libertad de creación de centros, otra de las libertades educativas fraguadas en el siglo XIX como ámbito de abs-

tención del poder estatal, ha sido y es un clásico tema de debate y confrontación entre diversas opciones ideológicas y de política educativa.

La controvertida libertad de elección de centro por parte de las familias se encuentra consagrada en varios de los textos internacionales en la materia e incluida en el ámbito tuitivo del artículo 27 por vía interpretativa del Tribunal Constitucional.

González Álvarez (2011) desarrolla en su tesis doctoral *El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*. Uno de los temas tenidos en cuenta se refiere al derecho a la educación y a las valoraciones que respecto al mismo realizan las asociaciones de madres y padres de dicha comunidad.

La consagración en el Art. 27 del principio de participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados (profesorado, padres, madres y alumnado) refuerza y profundiza las manifestaciones de participación educativa existentes hasta aquel momento.

En relación con la participación en el sistema educativo, el doctor Santos Guerra (1996) nos aporta un sugerente trabajo bajo el título de *El crisol de la participación*. El autor utiliza en su estudio la metodología que identifica con la denominada naturalista, etnográfica o cualitativa. No obstante, debe tenerse en cuenta que la investigación no trata de establecer conclusiones generales.

La existencia de recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación supone uno de los pilares para la efectiva realización de los derechos y libertades del artículo 27.

Asimismo, los recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos) también se entiende como otro de los integrantes del haz de derechos y libertades del artículo 27; pieza clave para su efectividad e íntimamente relacionado con los apartados constitucionales referidos anteriormente.

El derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, consagrado en los textos internacionales en materia educativa, fue y sigue siendo uno de los principales puntos de discordia en los debates parlamentarios y ciudadanos del texto constitucional.

El artículo 27 recoge expresamente la obligatoriedad de la enseñanza básica; derecho de dilatada trayectoria histórica en los textos internacionales y nacionales en materia educativa.

La segregación del alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Cataluña es estudiada por Valiente (2008) señalando que presenta unos niveles de segregación elevados, lo que entiende es debido tanto a la actitud selectiva de los centros concertados como a la existencia de desigualdades demográficas y territoriales.

En el estudio cualitativo realizado por Olmedo Reinoso y Andrada (2008) sobre las estrategias y discursos familiares en torno a la elección de centro llevado a cabo en la ciudad de Granada, concluyen los autores la importancia trascendental de las familias en la consecución de los fines planteados por una determinada política, «convirtiéndose así en decisivos actores políticos, responsables en cierta medida de la configuración de la realidad social. Obviar la existencia de dichas estrategias sería una forma de legitimar las situaciones de desigualdad» (p. 7).

La gratuidad de la enseñanza básica se entiende como el soporte para hacer efectiva la obligatoriedad de dicha enseñanza. Cabe preguntarse si esta gratuidad prescrita en el plano jurídico se percibe socialmente como real o si los costes educativos adyacentes suponen una merma del mismo.

La inspección y homologación de los poderes públicos garantizan la adecuación del sistema educativo a los principios de igualdad y de calidad. En este sentido, la Constitución entiende que es competencia exclusiva del Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen a todos los españoles la igualdad en el ejercicio de este derecho, lo que habremos de poner en conexión con la distribución de competencias en nuestro Estado autonómico.

Las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley fue uno de los principales temas de debate en la redacción del artículo 27. Cuestión que sigue aún siendo centro de diferencias en el ámbito educativo.

La autonomía de la Universidad, de acuerdo con lo que la ley establezca, se configura con el fin de dotar a las universidades de la necesaria independencia en su labor educativa y de investigación científica para evitar las injerencias de cualquier tipo de poder que pueda interferir en estas.

Pereyra, Luzón Trujillo y Sevilla Merino (2006), en su trabajo *Las universidades españolas y el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior: limitaciones y perspectivas de cambio*, estudian diversos aspectos de dicha enseñanza.

La programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos es incluida por el constituyente con el fin de garantizar la dimensión prestacional del derecho a la educación y de asegurar el principio de igualdad.

Como hemos señalado, la libertad de elección de centro no se encuentra expresamente consagrada en el Art. 27 CE, no obstante, hemos de entenderla incluida en el ámbito de protección de este derecho fundamental vía la lectura sistemática del artículo 27 combinando sus apartados 1, 3 y 6 e interpretados a la luz de los tratados internacionales y de lo dispuesto en el artículo 10.2 CE (STS de 14 de diciembre de 1994 y STS de 5 de marzo de 1996).

Resulta profundamente ilustrador conocer cómo entienden las asociaciones de madres y padres que ha de configurarse esta libertad de elección de centro escolar por parte de las familias. En suma, se plantea cuál ha de ser el papel de la Administración en el proceso, si ha de abstenerse

de manera absoluta, si la elección ha de hacerse sobre una previa asignación administrativa según zonas o vacantes o si cada alumno o alumna debe asistir al centro educativo que le asigne directamente la Administración.

Mancebón Torrubia y Pérez Ximénez de Embún son autores de un estudio que parte por «revisar las principales aportaciones teóricas y empíricas sobre los efectos previsibles de las políticas dirigidas a fomentar la libertad de elección de centro escolar (lo que en este tipo de literatura se conoce como la *school choice*)» (2005-2007, p. 3), comparando los perfiles académicos y socioeconómicos de los alumnos de los centros públicos y concertados de las comunidades autónomas analizadas.

En el monográfico *La libertad de elección de centro en España: particularidades nacionales y modalidades locales*, Olmedo Reinoso y Andrada (2008, p. 1) describen las diversas políticas y sistemas de elección escolar establecidas en diversos ordenamientos del derecho comparado siguiendo la tipología de la Red de información sobre la Educación en Europa (EURYDICE).

Maroy (2008) realiza una revisión de la literatura internacional especializada y de algunos de los resultados del estudio ReguleducNetwork, analizando los efectos de la introducción de propuestas centradas en la libertad de elección de centro sobre los niveles de equidad y de competencia.

Por su parte, Andrada (2008) examina 3 modelos de elección-asignación de centro: la *controlled choice* (caso de Estados Unidos); la escala de criterios, incluyendo el *banding system*, utilizando un procedimiento informatizado aleatorio (caso inglés), y, por último, la aplicación de una escala de criterios prioritarios combinada con un sorteo de plazas (caso español).

Villarroya Planas y Escardíbul Ferra (2008), en relación con la elección de centro en la enseñanza por parte de las familias, entienden que las políticas públicas han hecho efectiva la libertad de elección sin menoscabo de la equidad.

Otro aspecto de notable interés hoy día es la concepción de cómo han de ser las ayudas para estudiar en la universidad. Cabe señalar que el espíritu de la regulación internacional en la materia tiende a hacer accesible a todos la Educación Superior «sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita» (Art. 13.2.c/ del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966). Este principio inspirador de consecución progresiva de la gratuidad del sistema nos remite a la cuestión de cómo han de entenderse las ayudas para estudiar en la universidad: totalmente a cargo de la Administración, del usuario del servicio público o bien si se ha de articular (paralelamente a otros sistemas educativos del ámbito comparado) un sistema de préstamos personales a los estudiantes que se han de devolver una vez hayan finalizado su carrera.

El mandato del constituyente a los poderes públicos de establecer la programación general de la enseñanza suscita la cuestión en el marco de un Estado autonómico con una articulación competencial en materia educativa de si debe o no existir un programa educativo básico y común para toda España.

Estas cuestiones se complementan con la referida a cómo puede mejorarse el derecho a la educación.

La profesora Martín-Moreno Cerrillo (2000, 2007, 2010) realiza importantes aportaciones en la profundización del derecho a la educación. Martín-Moreno Cerrillo (2000) analiza una serie de centros de la Comunidad de Madrid, seleccionados en función de la relevancia de su relación con la Comunidad, estudiando experiencias concretas de apertura a la misma. En su obra *Contextualización de los centros educativos en su entorno* (2010), la doctora Martín-Moreno Cerrillo estudia el proceso actual de apertura de los centros educativos.

También González Anleo (2002, p. 193) destaca otro aspecto de interés, «las expectativas de los padres españoles sobre el nivel máximo de estudios que desean para sus hijos. A la vez que señala que se esperan con más frecuencia estudios superiores para las chicas que para los chicos; para estos existe una alta expectativa de estudios superiores, pero gana algunos puntos la opción del bachillerato o la formación profesional frente a las chicas» (p. 194). Por otro lado, en los «centros privados, los padres alientan expectativas más elevadas para los estudios de sus hijos que en los públicos» (p. 194).

Por otro lado, también consultamos a las asociaciones sobre la posible gratuidad del hoy demandado tramo educativo de edad de 0 a 3 años.

Entre un conjunto de derechos humanos que valoran las asociaciones, pretendemos informarnos sobre el nivel de consideración del derecho a la educación respecto a los restantes propuestos.

Resulta profundamente ilustrador comparar los resultados obtenidos en los aspectos solicitados con otra serie de datos y variables relativas a titularidad y tamaño del centro al que pertenece la asociación, su antigüedad, consideración de la educación que han recibido o reciben sus hijos en los centros escolares a los que asisten, etc.

Ante el importante problema que nos ocupa, deseamos señalar que el objetivo fundamental de nuestro estudio pretende recoger las opiniones de las asociaciones de madres y padres de los centros educativos de educación primaria y secundaria, públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Asturias en relación con el derecho a la educación y a diversos elementos que lo componen.

Como objetivos secundarios proponemos conocer si existen diferencias significativas (en grado de significación  $\leq 0,05$ ) respecto a la valoración de los elementos referidos del derecho a la educación en relación con dichas asociaciones y sus características; del centro al que representan; la elección del centro escolar; la valoración de la educación que reciben los hijos/as; los consejos escolares de España y de Asturias; posibilidad de elección de centro educativo por parte de las familias; mejora del derecho a la educación, valoración de los derechos de las personas; importancia de determinados elementos del derecho a la educación y su cumplimiento en la práctica.

## Metodología

### Muestra

Con objeto de conocer las valoraciones que las asociaciones de madres y padres de los centros públicos y privados-concertados de educación primaria y secundaria de la Comuni-

dad Autónoma de Asturias realizan de diferentes aspectos del derecho a la educación, hemos elaborado un protocolo específico al respecto que hemos propuesto a 196 asociaciones, de las cuales, después de 2 envíos consecutivos (debido a la escasa respuesta obtenida en el primero de ellos), hemos obtenido 24 respuestas, que representa el 12,24% del total de las asociaciones consultadas.

Las asociaciones referidas poseen características semejantes a las del conjunto de las mismas de la Comunidad (por lo que entendemos presentan un alto grado de representatividad), tanto en lo que se refiere a la titularidad del centro al que pertenecen como a las características de los mismos. En relación con la titularidad del centro de referencia, constatamos que 2 de cada 3 de ellos son de titularidad pública.

La media de antigüedad de las asociaciones observamos que es de algo más de 19 años (19,3), el valor medio del número de familias de alumnos/as matriculados en el centro es de casi 400, con 41,5 profesores de media y 479 alumnos y alumnas por centro, es decir, 1,31 alumnos por familia, siendo el número de unidades medio de 22,3.

El promedio de familias asociadas por centro es de 236,9. Sus juntas directivas tienen 8,6 miembros de media, el 66,7% de los presidentes/as son mujeres, 16,9 puntos por debajo del valor que les correspondería en función de su participación en dichas juntas. Las asociaciones tienen un presupuesto medio anual de 6.362,72 euros. Respecto al número de alumnos, corresponde a cada uno 12,17 euros.

### Instrumento

La prueba referida se compone de 94 ítems agrupados en diversos apartados: características de la asociación y el centro al que representan. Elección del centro escolar. Valoración de la educación que reciben los hijos/as. Consejos escolares de España y de Asturias. Derechos de las personas. Valoración de la importancia y cumplimiento de elementos del derecho a la educación.

En lo que se refiere a las características de las asociaciones y del centro al que representan, hemos utilizado respuestas directas, fundamentalmente cuantitativas. Para las posibilidades de elección del centro escolar, proponemos una escala de 4 valores (siempre, casi siempre, en pocas ocasiones o nunca). La valoración de la educación que reciben los hijos/as se analiza mediante una escala de 5 valores en su adecuación (totalmente, bastante, aceptablemente, poco o nada). Los consejos escolares de España y de Asturias se estudian en función del conocimiento de su existencia, de sus funciones y de su validez, en todos los casos en una escala de 4 valores. Se proponen 10 derechos de las personas con el fin de valorarlos en una escala de 0 a 10 puntos, siendo el 0 el menor valor y el 10 el máximo. Se solicita, por otro lado, que las asociaciones nos indiquen la importancia que para la educación tienen hasta 13 elementos que se consideran como constitutivos del referido derecho, valorándose dicha importancia en una escala de 0 a 10 puntos, siendo también en este caso, el 0 el menor valor y el 10 el máximo. El cumplimiento en la práctica de dichos elementos del derecho a la educación es otra de las cuestiones a las que responden las asociaciones, en la escala decimal ya referida.

## Procedimiento

Después de haber realizado los correspondientes pruebas pretest y de análisis de expertos, procedimos a enviar (y en 2 ocasiones, como ya hemos indicado) la prueba referida a cada una de las 196 asociaciones señaladas por correo postal (con un sobre franqueado para facilitar su devolución) y a la dirección del centro escolar que representan, habiéndose obtenido 24 respuestas, que suponen el 12,24% del total. La muestra fue seleccionada aleatoriamente y en función de la titularidad y tamaño de dichos centros.

## Análisis de datos

Para analizar los datos obtenidos, hemos realizado análisis descriptivos y pruebas no paramétricas. Hemos realizado contrastes para 2 muestras independientes mediante la prueba U de Mann-Whitney, para comprobar si las diferencias de 2 muestras independientes son estadísticamente significativas (en todos los casos, el grado de significación de dichas diferencias se establece en 0,05 o inferior).

En nuestro caso, los análisis descriptivos se han utilizado en relación con las variables señaladas anteriormente respecto a las características de la asociación y el centro al que representan; la elección del centro escolar, la valoración de la educación que reciben los hijos/as, los consejos escolares de España y de Asturias, los derechos de las personas, la valoración de la importancia y cumplimiento de elementos del derecho a la educación.

En relación con los contrastes realizados mediante la prueba U, hemos encontrado algunas diferencias significativas en el grado referido en las variables relativas a la titularidad del centro, al esfuerzo económico para estudiar los hijos e hijas, a la educación que reciben en los centros educativos a los que asisten, la posibilidad de elegir centro escolar y las ayudas económicas para estudiar en la universidad.

Como procedimiento de estimación de la fiabilidad del protocolo, hemos utilizado el coeficiente alpha de Cronbach, con un valor alcanzado en una escala de 0 a 1 (como máximo valor) de  $\text{Alpha} = 0,84$ . Valor que se considera como de buena fiabilidad.

## Resultados

Aspectos relacionados con el derecho a la educación. En relación con algunos aspectos que consideramos relacionados con el derecho a la educación, podemos indicar:

### Posibilidad de haber elegido centro escolar por parte de las familias

Respecto a si las familias de las asociaciones de madres y padres entrevistadas han podido elegir el centro escolar que deseaban para sus hijos e hijas, el 62,5% de las respuestas nos indican que siempre han podido elegir el centro, el 33,3% señala que casi siempre y el 4,2% que nunca.

## Esfuerzo económico para estudiar los hijos e hijas

Con relación a si han debido o deben esforzarse económicamente para que sus hijos e hijas estudien, el 12,5% manifiestan que han debido o deben esforzarse mucho, el 33,3% bastante, el 41,7% poco y el 12,5% nada.

No encontramos importantes diferencias entre los 2 grupos de la variable referida al esfuerzo económico para estudiar a los hijos (es decir, el grupo de los que han debido esforzarse mucho o bastante, y el de los que han debido esforzarse poco o nada). El grupo que más ha debido esforzarse económicamente para que estudien sus hijos valora significativamente más que el primer ciclo de Educación Infantil debe ser gratuito ( $p < 0,04$ ) y la importancia de la libertad de creación de centros ( $p < 0,04$ ).

## Valoración de la educación que han recibido/reciben sus hijos e hijas

Respecto a la valoración que realizan dichas asociaciones sobre la educación que han recibido o reciben sus hijos e hijas, el 12,5% entiende que es totalmente adecuada, el 62,5% la considera como bastante adecuada, el 20,8% como aceptablemente adecuada y el 4,2% como poco adecuada.

Con relación a cómo debe ser la posibilidad de elegir centro escolar por parte de las familias, observamos que aquellas asociaciones que manifiestan estar más de acuerdo con la educación que reciben sus hijos e hijas, también valoran mejor que la posibilidad de elegir centro escolar para sus hijos sea total ( $p < 0,001$ ).

## Cómo deben ser las posibilidades de elección de centro escolar por parte de las familias

Casi 8 de cada 10 respuestas entienden que dicha elección debe ser total, sin más límites que la propia capacidad física del centro. El 16,7% considera que la elección de centro debe realizarse entre las plazas escolares que asigne la Administración según zonas y vacantes. Tan solo el 4,2% valora que cada alumno y alumna debe asistir al centro que le asigne directamente la Administración.

Las asociaciones que consideran que la elección de centro debe ser total, frente al grupo de las que entienden que no debe ser así, valoran mejor la importancia que para el derecho a la educación tiene la existencia de recursos humanos ( $p < 0,009$ ) y materiales ( $p < 0,03$ ). El mismo grupo también valora mejor la importancia de la obligatoriedad de la enseñanza básica ( $p < 0,04$ ).

## Ayudas económicas para estudiar en la universidad

Dos de cada tres respuestas en relación con las ayudas económicas para estudiar en la universidad entienden que dichos estudios han de ser gratuitos. El 33,3% considera que deberían existir préstamos personales para los estudiantes, que serían devueltos por estos una vez que hayan finalizado su carrera.

El grupo que considera que los estudios universitarios han de ser gratuitos valora mejor la importancia en el derecho a la educación de la participación en la gestión y funciona-

miento de los centros ( $p < 0,02$ ), la existencia de recursos humanos (profesorado) ( $p < 0,04$ ) y la gratuidad de la enseñanza básica ( $p < 0,01$ ). También este grupo entiende que se cumple mejor en la práctica la libertad de elección de centro ( $p < 0,002$ ), la participación en la gestión y funcionamiento del centro ( $p < 0,02$ ) y la inspección y homologación del sistema educativo ( $p < 0,01$ ).

### Consejo Escolar del Estado y Consejo Escolar de la comunidad autónoma

En relación con el Consejo Escolar del Estado, dicen conocer su existencia el 70,8% de las asociaciones. Conociendo totalmente sus funciones el 22,2%, el 44,4% bien, el 16,7% poco y el 16,7% nada. Siendo muy válido el Consejo para el sistema educativo de España para el 12,5%, bastante válido para el 25,0% y solo algo válido para el 62,5%.

En relación con diversos aspectos del derecho a la educación, podemos señalar que las asociaciones de los centros públicos conocen significativamente mejor que los privados-concertados la existencia del Consejo Escolar del Estado ( $p < 0,04$ ).

El Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma de Asturias es conocido por el 66,7% de las asociaciones. De ellas, conocen muy bien sus funciones el 33,3%, bien el 46,7% y algo el 20,0%. Siendo muy válido para el sistema educativo de Asturias para el 13,3%, bastante válido para el 40,0%, algo válido para el 33,3% y nada válido para el 13,3%.

### Programa educativo básico y común para toda España

Respecto al debatido tema de la identidad curricular en el ámbito de todo el territorio del Estado español, algo más de 9 de cada 10 asociaciones (el 91,7%) entienden que debe haber un programa educativo básico y común para toda España.

### Cómo debe mejorarse el derecho a la educación

Por otro lado, y en relación con lo que se espera debe mejorar el derecho a la educación en general, el 33,3% opina que debe mejorarse mucho y el 66,7% considera que debe mejorarse bastante.

### Gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil

En la actualidad, la escolarización en el denominado primer ciclo de Educación Infantil es una demanda de las familias. Ante dicha consideración se plantea el problema de su gratuidad. Para el 83,3% de las asociaciones este primer ciclo de Educación Infantil debe ser gratuito.

### Derechos de las personas

Se han valorado 10 derechos de las personas (en una escala de 0 a 10 puntos, siendo el 0 el menor valor y el 10 el máximo). Dicha valoración tiene un recorrido de 1,81 puntos, con un máximo de 9,85 puntos y un mínimo de 8,04. Los derechos más valorados, y por este orden, son: salud, educación y libertad ideológica, religiosa y de culto (tabla 1). Los menos valorados se refieren a: un medio ambiente saludable, a asociarse y a sindicarse (tabla 1).

Se encuentra alguna diferencia respecto a determinados derechos de las personas, como son el derecho a asociarse ( $p < 0,04$ ), derecho a sindicarse ( $p < 0,03$ ) y derecho a la libertad de expresión ( $p < 0,04$ ), los cuales son mejor valorados por las asociaciones de centros públicos que por los de centros privados-concertados.

### Importancia que para la educación tienen determinados elementos del derecho a la educación

Se ha valorado la importancia que para la educación tienen hasta 13 elementos que pudieran ser considerados como constitutivos del derecho a la educación. También en este caso dicha valoración se ha realizado en una escala de 0 a 10 puntos, siendo el 0 el menor valor y el 10 el máximo. El recorrido de las valoraciones es de 2,41 puntos, de un máximo de 9,41 a un mínimo de 7,00. Los 3 elementos mejor valorados en su importancia son: la libertad de elección de centros por parte de las familias, la gratuidad de la enseñanza y la existencia de recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación (tabla 2). En los 3 últimos puestos, por orden de importancia (y siempre con valores superiores a 7 puntos en la escala indicada de 0 a 10) están los referidos a las ayudas que los poderes

**Tabla 1** Resultados derechos de la persona

(valoración de 0 a 10 puntos, mínimo 0, máximo 10)	N.º de orden	Media	Desviación
1. Derecho a la salud (a la asistencia sanitaria)	1.º	9,85	0,65
2. Derecho a una vivienda digna	7.º	8,83	1,50
3. Derecho a la educación	2.º	9,61	1,08
4. Derecho al trabajo	6.º	8,83	1,92
5. Derecho a un medio de ambiente saludable	8.º	8,52	2,47
6. Derecho a asociarse	9.º	8,43	2,06
7. Derecho a sindicarse	10.º	8,04	2,44
8. Derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto	3.º	9,35	1,23
9. Derecho de libertad de expresión	4.º	9,17	1,53
10. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen	5.º	8,87	2,16

públicos deben prestar a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos en la ley, la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos y el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (tabla 2).

### Cumplimiento en la práctica de los referidos elementos del derecho a la educación

Deseamos conocer cómo, a juicio de las asociaciones, se cumplen en la práctica los referidos elementos del derecho

a la educación. También en este caso dichas valoraciones se establecen en una escala de 0 a 10 puntos, siendo el 0 el menor valor y el 10 el máximo.

Las valoraciones efectuadas van desde un máximo de 7,89 puntos y un mínimo de 6,43, tienen un recorrido de 1,46 puntos. El elemento mejor valorado en relación con su cumplimiento es el referido a la obligatoriedad de la enseñanza. Le siguen la libertad de enseñanza y la gratuidad de la enseñanza básica (tabla 3). Los 3 que a juicio de las asociaciones menor nivel de cumplimiento tienen en la práctica son: la autonomía de la Universidad, la programación general de la enseñanza por parte de los poderes

**Tabla 2** Resultados de importancia de elementos del derecho a la educación

(Valoración de 0 a 10 puntos, mínimo 0, máximo 10)	Orden de elección	Media	Desviación
1. La libertad de enseñanza	5.º	8,79	1,88
2. La libertad de creación de centros dentro del respeto a los principios constitucionales	9.º	8,34	1,74
3. La libertad de elección de centro por parte de las familias	1.º	9,41	0,92
4. La participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados: profesorado, padres-madres y alumnado	6.º	8,65	1,11
5. La existencia de los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación	3.º	8,95	1,94
6. La existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos)	7.º	8,62	1,74
7. El derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones	13.º	7,00	3,50
8. La obligatoriedad de la enseñanza básica	4.º	8,83	2,42
9. La gratuidad de la enseñanza básica	2.º	9,29	1,33
10. La inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos	8.º	8,47	1,41
11. Las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley	11.º	7,83	2,83
12. La autonomía de la universidad, de acuerdo con lo que la ley establezca	10.º	8,21	1,59
13. La programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos	12.º	7,12	2,45

**Tabla 3** Resultados del cumplimiento de elementos del derecho a la educación

(Valoración de 0 a 10 puntos, mínimo 0, máximo 10)	Orden de elección	Media	Desviación
1. La libertad de enseñanza	2.º	7,66	2,07
2. La libertad de creación de centros dentro del respeto a los principios constitucionales	5.º	7,26	2,37
3. La libertad de elección de centro por parte de las familias	8.º	7,04	2,19
4. La participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados: profesorado, padres-madres y alumnado	13.º	6,50	2,32
5. La existencia de los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación	12.º	6,62	2,46
6. La existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos)	11.º	6,75	1,67
7. El derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones	10.º	6,95	2,64
8. La obligatoriedad de la enseñanza básica	1.º	9,29	1,19
9. La gratuidad de la enseñanza básica	3.º	7,66	2,46
10. La inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos	7.º	7,08	2,24
11. Las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley	6.º	7,16	2,33
12. La autonomía de la universidad, de acuerdo con lo que la ley establezca	4.º	7,54	1,56
13. La programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos	9.º	6,95	2,21

públicos y el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (tabla 3).

## Conclusiones

### Principales observaciones

Las familias de las asociaciones consultadas no siempre han podido elegir el centro escolar para que sus hijos o hijas estudien. Existe, asimismo, un porcentaje no desdeñable que a pesar de que los estudios que realizan de educación primaria y secundaria obligatoria son gratuitos, ha debido realizar un importante esfuerzo económico en la educación de sus hijos. Los que más han debido esforzarse valoran significativamente más que el primer ciclo de Educación Infantil deba ser gratuito, así como la importancia de la libertad de creación de centros.

También las asociaciones consideran que el primer ciclo de Educación Infantil y los estudios universitarios deben ser gratuitos, aunque en el caso de estos últimos un importante grupo entiende que los estudiantes universitarios deben poder acceder a préstamos personales para realizar sus estudios, que devolverán finalizados estos. Las asociaciones de los centros públicos se deciden más que los privados-concertados porque los estudios universitarios sean gratuitos.

La mejora de la educación es una importante demanda que realizan las familias.

Las asociaciones consideran que en España debería existir un programa educativo básico y común para todo el alumnado.

Por otro lado, se considera que la elección del centro debe ser total, sin más límites que la propia capacidad física del mismo. Opción más elegida por las asociaciones de los centros de titularidad privada que por los de la pública.

No son adecuadamente conocidas la existencia y funciones de los consejos escolares, tanto del Estado como de la comunidad autónoma. Como tampoco son adecuadamente valorados para el sistema educativo español. Las asociaciones de los centros públicos conocen significativamente mejor que los privados-concertados la existencia del Consejo Escolar del Estado.

Respecto a la titularidad del centro, observamos que las asociaciones de centros públicos eligen significativamente más la gratuidad de los estudios universitarios, así como valoran mejor los derechos a asociarse, a sindicarse y a la libertad de expresión. También para ellas es mejor valorada la participación en la gestión y funcionamiento de los centros, a la vez que consideran que se cumple mejor en la práctica la libertad de elección de centro por parte de las familias y la obligatoriedad de la enseñanza básica. Es más importante para las de los centros privados el derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

En relación con los derechos de las personas, la salud y la educación son los 2 mejor considerados.

Los 3 elementos más importantes respecto al derecho a la educación son: la libertad de elección de centros por parte de las familias, la gratuidad de la enseñanza y la existencia de recursos humanos (profesorado) necesarios

para llevar a cabo el derecho a la educación, siendo los elementos que mejor se cumplen los básicos de la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza y la libertad de enseñanza.

### Propuestas de mejora

Entendemos que es necesario avanzar en la posibilidad de elección de centro por parte de las familias, la cual puede considerarse como un adecuado instrumento de compensación de desigualdades.

También consideramos que debe completarse la gratuidad total de las enseñanzas básicas (sobre todo en lo que se refiere a materiales curriculares y actividades complementarias y extraescolares). La gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil, demandada por las familias, podría iniciarse mediante ayudas directas a las mismas. De la misma manera, deben posibilitarse los estudios universitarios, y no tan solo por el habitual procedimiento de gratuidad total, sino también por la corresponsabilidad económica por parte de los estudiantes mediante los préstamos indicados con anterioridad, que se devolverían una vez finalizados los estudios.

La mejora de la educación es una demanda importante y permanente, para la que deben arbitrarse actuaciones y recursos al respecto.

Las administraciones educativas deberían propiciar un mejor conocimiento de los consejos escolares, tanto del Estado como de la comunidad autónoma, a la vez que se espera de ellos una mayor eficacia en relación con el sistema educativo.

## Referencias

- Andrada, M. (2008). La libertad de elección escolar. Mecanismos de atribución de plazas y preferencias familiares: una evaluación a partir de criterios de equidad. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12, 1-44.
- González Álvarez, M. (2011). *El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- González Anleo, J. (2002). Panorama de la educación en la España de los cambios. *REIS*, 100/102, 191-232.
- Mancebón Torrubia, M.J. y Pérez Ximenez de Embúm, D. (2005-2007). *Conciertos educativos y selección académica y social del alumno*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Maroy, C. (2008). Por qué y cómo regular el mercado educativo. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12, 12-23.
- Martín-Moreno Cerrillo, Q. (2000). *Bancos de Talentos. Participación de la Comunidad en los Centros Docentes*. Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- Martín-Moreno Cerrillo, Q. (2007). *Organización y dirección de centros educativos innovadores. El centro educativo versátil*. Madrid: McGraw Hill.
- Martín-Moreno Cerrillo, Q. (2010). *Contextualización de los centros educativos en su entorno*. Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- Olmedo Reinoso, A. y Andrada, M. (2008). La libertad de elección de centro en España: particularidades nacionales y modalidades locales. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12, 3-11.



- Pereyra, M.A., Luzán Trujillo, A. y Sevilla Merino, D. (2006). Las universidades españolas y el proceso de construcción del espacio europeo de educación superior. Limitaciones y perspectivas de cambio. *Revista de Educación Comparada*, 12, 25-40.
- Santos Guerra, M. A. (1996). *El crisol de la participación. Investigación sobre la participación en consejos escolares de centro*. Madrid: Escuela Española.
- Singh, K. (2010). *El derecho fundamental a la educación: los derechos y las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales*. Madrid: Ciudadanía y valores Fundación Madrid.
- Valiente, T. (2008). ¿A qué juega la concertada? La segregación escolar del alumnado emigrante en Cataluña (2001-2006). *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12, 1-23.
- Villarroya Planas, A. y Escarcibul Ferra, J. O. (2008). Políticas públicas y posibilidades de elección de centro en la enseñanza no universitaria en España. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12, 70-96.